

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1996, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 2, establece que: *“el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”*.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 2 relativo a la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **previa autorización expresa de su representante legal**.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)”

Que el Municipio de Pereira, con la finalidad de dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo, requiere celebrar un Contrato de apoyo cuyo objeto es: **APOYAR LA REALIZACIÓN DEL AFROPEREIRA FEST EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2023 EN RELACIÓN CON EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Que, para satisfacer dicha necesidad, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente Contrato, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira, en el Centro Cultural Lucy Tejada Cra. 10 No. 16 - 60 Pereira o en la plataforma SECOP II.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 6746 del 11 de agosto de 2023.**

El artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Que, **LA CORPORACIÓN IMPACTO JUVENIL** identificada con **NIT No. 900.747.024-8**, es una entidad sin ánimo de lucro con autonomía administrativa y financiera con una trayectoria, creada desde el **7 de julio de 2014** según certificado de existencia y representación legal, es el único que ha realizado un festival con las características del **AFRO PEREIRA FEST** realizando hasta la fecha tres (3) versiones.

Que posterior al análisis respectivo por parte del Secretario de Cultura **VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO**, determinó que en la propuesta presentada se identifica la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, que la propuesta es de carácter cultural y satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Cultura y se trata de un Contrato de apoyo en el que las metas y obligaciones tiene relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el Plazo definido para el presente contrato de apoyo es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, el valor del contrato de apoyo es por **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$27.600.000.00)** y el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de PEREIRA.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad sin ánimo de lucro, debe cumplir con las metas establecidas en el mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

RESUELVE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
UN CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Cultura para celebrar sin proceso competitivo bajo la modalidad de contratación directa establecida en el Decreto 092 de 2017, contrato de apoyo con **LA CORPORACIÓN IMPACTO JUVENIL**, identificado con **NIT No. 900.747.024-8**, cuyo objeto es **APOYAR LA REALIZACIÓN DEL AFROPEREIRA FEST EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2023 EN RELACIÓN CON EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$27.600.000.00)** con un plazo de **DOS (02) MESES** contados a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO

Secretario De Despacho De La Secretaria De Cultura

02460171100824-3031899-006659679



KAREN STEPHANY ZAPE AYALA

Alcalde (E)

02460172124233-3031899-006667707

Elaboró: Redactor: Maria Paulina Campo Correa / CONTRATISTA

/